

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 20 de febrero de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 22 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 630014003006-2009-00694-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 63 del 25 de abril de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70ca70ecf9ddcbfe67a7b6101c6159ced3b72032ce37d7768b8b87c208750a8**

Documento generado en 24/04/2024 11:25:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>